

**TEMA 20.
EL SACRAMENTO DE LA PENITENCIA.**

Teología del sacramento de la Penitencia. **Praxis** de la Iglesia apostólica respecto al cristiano pecador y **síntesis histórica** de la praxis eclesial. Perspectiva del Nuevo Ritual de la Penitencia.

ESQUEMA:

1.-El Sacramento de la Penitencia.

- 1.1.-El nombre de Penitencia.
- 1.2.-¿Porqué un Sacramento de la reconciliación después del Bautismo?.
- 1.3.-La conversión de los bautizados.

2.-Reconciliación y penitencia en la Sagrada Escritura.

- 2.1.-En el Antiguo Testamento.
- 2.2.- En el Nuevo Testamento.

3.-La penitencia a lo largo de la historia.

- 3.1.-La Penitencia antigua: siglos II-VII.
- 3.2.-La penitencia en los siglos IV-VI.
- 3.3.-La Penitencia privada desde el siglo VII al Concilio de Trento.
- 3.4.-Desde el Concilio Tridentino al Ritual de Pablo VI.
- 3.5.-El Ritual de 1973 (Pablo VI).
- 3.6.-El Código de Derecho Canónico de 1983.
- 3.7.-Actualmente.

4.-El Sacramento de la Penitencia y de la Reconciliación.

- 4.1.-Sólo Dios perdona el pecado.
- 4.2.-Reconciliación con la Iglesia.
- 4.3.-El Sacramento del perdón.

5.-Diversas formas de penitencia en la vida cristiana.

- 5.1.-La Penitencia interior.
- 5.2.-Diversas formas de penitencia.
 - 5.2.1.-Eucaristía y Penitencia.
 - 5.2.2.-Los tiempos y los días de penitencia.
 - 5.2.3.-El proceso de la conversión y de la penitencia.

6.-Estructura sacramental de la reconciliación cristiana.

- 6.1.-Los actos del penitente.
 - 6.1.1.-La contrición.
 - 6.1.2.-La confesión de los pecados.
 - 6.1.3.-La satisfacción.

7.-Ministro del Sacramento de la Penitencia.

8.-Los Efectos del Sacramento de la Penitencia.

8.1.-Las indulgencias.

8.1.1.-Qué son las indulgencias.

8.1.2.-Las penas del pecado.

8.1.3.-En la comunión de los santos.

8.1.4.-La indulgencia de Dios se obtiene por medio de la Iglesia.

9.-La celebración del Sacramento de la Penitencia.

9.1.-Celebración comunitaria.

9.2.-Celebración individual.

DESARROLLO:**1.-El Sacramento de la Penitencia.**

"Los que se acercan al sacramento de la penitencia obtienen de la misericordia de Dios el perdón de los pecados cometidos contra El y, al mismo tiempo, se reconcilian con la Iglesia, a la que ofendieron con sus pecados. Ella les mueve a conversión con su amor, su ejemplo y sus oraciones" (LG 11).

1.1.-El nombre de Penitencia.

Se le denomina **sacramento de conversión** porque realiza sacramentalmente la llamada de Jesús a la conversión (Mc 1,15), la vuelta al Padre (Lc 15,18) del que el hombre se había alejado por el pecado.

Se denomina **sacramento de la penitencia** porque consagra un proceso personal y eclesial de conversión, de arrepentimiento y de reparación por parte del cristiano pecador.

Se le denomina **sacramento de la confesión** porque la declaración o manifestación, la confesión de los pecados ante el sacerdote, es un elemento esencial de este sacramento. En un sentido profundo este sacramento es también una "confesión", reconocimiento y alabanza de la santidad de Dios y de su misericordia para con el hombre pecador.

Se le denomina **sacramento del perdón** porque, por la absolución sacramental del sacerdote, Dios concede al penitente "el perdón [...] y la paz" (*Ritual de la Penitencia*, 46, 55).

Se le denomina **sacramento de reconciliación** porque otorga al pecador el amor de Dios que reconcilia: *"Dejaos reconciliar con Dios"* (2 Co 5,20). El que vive del amor misericordioso de Dios está pronto a responder a la llamada del Señor: *"Ve primero a reconciliarte con tu hermano"* (Mt 5,24).

1.2.-¿Porqué un Sacramento de la reconciliación después del Bautismo?.

"Habéis sido lavados [...] habéis sido santificados, [...] habéis sido justificados en el nombre del Señor Jesucristo y por el Espíritu de nuestro Dios" (1 Co 6,11). Es preciso darse cuenta de la grandeza del don de Dios que se nos hace en los sacramentos de la iniciación cristiana para comprender hasta qué punto el pecado es algo que no cabe en aquel que *"se ha revestido de Cristo"* (Ga 3,27). Pero el apóstol san Juan dice también: *"Si decimos que no tenemos pecado, nos engañamos y la verdad no está en nosotros"* (1 Jn 1,8). Y el Señor mismo nos enseñó a orar: *"Perdona nuestras ofensas"* (Lc 11,4) uniendo el perdón mutuo de nuestras ofensas al perdón que Dios concederá a nuestros pecados.

La **conversión** a Cristo, el nuevo nacimiento por el Bautismo, el don del Espíritu Santo, el Cuerpo y la Sangre de Cristo recibidos como alimento nos han hecho *"santos e inmaculados ante Él"* (Ef 1,4), como la Iglesia misma, esposa de Cristo, es *"santa e inmaculada ante Él"* (Ef 5,27). Sin embargo, la vida nueva recibida en la iniciación cristiana no suprimió la fragilidad y la debilidad de la naturaleza

humana, ni la inclinación al pecado que la tradición llama **concupiscencia**, y que permanece en los bautizados a fin de que sirva de prueba en ellos en el combate de la vida cristiana ayudados por la gracia de Dios (DS 1515). Esta lucha es la de la **conversión** con miras a la santidad y la vida eterna a la que el Señor no cesa de llamarnos (DS 1545; LG 40).

1.3.-La conversión de los bautizados.

Jesús llama a la conversión. Esta llamada es una parte esencial del anuncio del Reino: *"El tiempo se ha cumplido y el Reino de Dios está cerca; convertíos y creed en la Buena Nueva"* (Mc 1,15). En la predicación de la Iglesia, esta llamada se dirige primeramente a los que no conocen todavía a Cristo y su Evangelio. Así, el Bautismo es el lugar principal de la conversión primera y fundamental. Por la fe en la Buena Nueva y por el Bautismo (Hch 2,38) se renuncia al mal y se alcanza la salvación, es decir, la remisión de todos los pecados y el don de la vida nueva.

Ahora bien, la llamada de Cristo a la conversión sigue resonando en la vida de los cristianos. Esta **segunda conversión** es una tarea ininterrumpida para toda la Iglesia que *"recibe en su propio seno a los pecadores"* y que siendo *"santa al mismo tiempo que necesitada de purificación constante, busca sin cesar la penitencia y la renovación"* (LG 8). Este esfuerzo de conversión no es sólo una obra humana. Es el movimiento del *"corazón contrito"* (Sal 51,19), atraído y movido por la gracia (Jn 6,44; 12,32) a responder al amor misericordioso de Dios que nos ha amado primero (1 Jn 4,10).

De ello da testimonio la conversión de san Pedro tras la triple negación de su Maestro. La mirada de infinita misericordia de Jesús provoca las lágrimas del arrepentimiento (Lc 22,61) y, tras la resurrección del Señor, la triple afirmación de su amor hacia él (Jn 21,15-17). La segunda conversión tiene también una **dimensión comunitaria**. Esto aparece en la llamada del Señor a toda la Iglesia: *"¡Arrepiéntete!"* (Ap 2,5.16).

San Ambrosio dice acerca de las dos conversiones que, *«en la Iglesia, existen el agua y las lágrimas: el agua del Bautismo y las lágrimas de la Penitencia»* (Epistula extra collectionem 1 [41], 12).

2.-Reconciliación y penitencia en la Sagrada Escritura.

2.1.-En el Antiguo Testamento.

El **Antiguo Testamento** se refiere frecuentemente al hecho de la reconciliación, es decir, al perdón del pecado y restablecimiento de la amistad con Dios, provocado por el arrepentimiento del hombre y la misericordia divina.

Dios es el único que puede perdonar y restablecer los lazos que el pecado ha roto; y lo hace porque es *"un Dios lleno de ternura y de misericordia, lento a la cólera y rico en gracia y en fidelidad"* (Ex 34, 6-7)

En los Profetas: En hebreo los verbos que designan la conversión son **shub**: cambio práctico de conducta; e **haham**. Arrepentirse. La conversión del hombre tiende a restaurar la fidelidad a la Alianza, que es obediencia y amor total.

En el AT. existen diversos ritos penitenciales, cuya finalidad es borrar el pecado y restablecer la amistad con Dios. Entre ellos pueden mencionarse:

a) Las liturgias colectivas de penitencia: realizadas con ocasión de ciertas calamidades públicas (pestes, hambre, guerras, invasiones o derrotas), consideradas como manifestaciones de la cólera divina ante las infidelidades del pueblo a la Alianza.

b) El Yom Kippur: en este día, con especialísima solemnidad, el pueblo pedía perdón a Dios por todos los pecados cometidos durante el año. El ritual está descrito en el libro del levítico (Lv 16)

c) Los sacrificios expiatorios: eran realizados a lo largo del año; el pueblo y sus miembros buscaban borrar así la impureza legal y los pecados más o menos involuntarios. En el caso de los pecados voluntarios no bastaba esta práctica y se imponía una separación de la comunidad. Si el pecado era especialmente grave se exigía una confesión (Lv 5)

d) Las abluciones purificadoras: en si mismas no tenían carácter moral; su finalidad era lograr la pureza legal.

e) La excomunión penitencial: en el caso de pecados muy graves la comunidad tomaba medidas para autodefenderse y exculparse, excluyendo de su seno a los miembros culpables. Tal exclusión podía ser sangrienta o no. La exclusión sangrienta o pena de muerte se aplicó antes del destierro en los casos de idolatría (Ex 32, 25.28) y sacrilegio (Jos 7, 16-26)

2.2.- En el Nuevo Testamento.

En el **Nuevo Testamento** la penitencia es uno de los temas más importantes, pero la principal novedad consiste en los medios que el pecador debe poner para obtener el perdón de sus culpas y reconciliarse con Dios, y en la causa frontal que otorga el perdón: los méritos de Cristo Redentor.

Juan Bautista predica y administra un bautismo de conversión para el perdón de los pecados, que incluye un cambio de conducta. La metanoia se puede definir como el movimiento complejo por el que el hombre pecador, lamentando su pasado y cambiando radicalmente de conducta, se transforma interiormente por volver a Dios y unirse a él con una vida nueva.

Jesús llamada a la conversión en el Reino de Dios.

Jesús predica la metanoia: recibe el bautismo de penitencia de Juan en el Jordán. Es presentado por Juan Bautista como el cordero de Dios que se carga el pecado del mundo y nos salva. Sobre Jesús bautizado, viene el Espíritu. La predicación de Jesús viene a continuación de la Juan: *“convertíos y creed en la buena nueva”*.

Jesús predica el Reino de Dios: Jesús anuncia el Reino; la conversión que predica es de cara al Reino. El Reino se identifica con Jesús: aceptar Jesús es aceptar el Reino, su Buena Nueva, su seguimiento. Para entrar al Reino hay que recibir el nuevo bautismo.

El Hijo del hombre tiene poder de perdonar pecados: Jesús inaugura su predicación en Nazaret anunciando el año de gracia del Señor, poniendo en

libertad a los oprimidos. El Hijo del hombre tiene el poder de perdonar pecados aquí a la tierra.

Jesús revela la misericordia del Padre. Jesús enviado a llamar a los pecadores para que se conviertan. Caso de Zaqueo (Lc 19, 1-10) *“el hijo del hombre ha venido a buscar y salvar lo que se había perdido”*.

La Pascua: remisión de los pecados, nueva creación por la efusión del Espíritu. A partir de Pascua, hay que predicar en nombre del Mesías a todos los pueblos la conversión y el perdón de los pecados, empezando por Jerusalén. El resucitado da el Espíritu y la misión de perdonar pecados. El perdón ofrecido por Jesús, el Mesías, es gratuito: para todo Israel y para todos los hombres de la tierra.

Las ideas principales que ofrece el NT. sobre la penitencia como sacramento son las siguientes: Nuestro señor Jesucristo:

a) Anunció el perdón y llamó a la conversión (Mt 4, 17) interior y exterior (Lc 5, 32)

b) El señor hizo a los pecadores objeto de su amistad y los trató con especial benevolencia (Mt 9, 10-13; Mc 2, 15-17)

c) Perdonó a cuantos aceptaron su perdón (Pedro, la samaritana, Zaqueo, el buen ladrón). Sólo permanecen en su pecado quienes rechazan su perdón (Judas) o su doctrina y persona (escribas y fariseos)

d) Entregó su vida por los pecadores y reconcilió a todos los hombres con Dios (Rm 3; 5, 12ss)

e) Institucionalizó el perdón, instituyendo los sacramentos de la eucaristía, del bautismo y la Penitencia.

El ministerio de la reconciliación en la comunidad apostólica: Los textos mayores son: Mt 16, 19 y Mt 18, 18; así como el de Jn 20, 22-23

Atar y desatar (Mt 16,19)

Las llaves del Reino son dadas a Pedro, mayordomo del Reino de Dios; él será la piedra del Reino en este mundo, de la Iglesia. Pedro recibe el poder de Dios y de Jesús de determinar la pertenencia o la exclusión con respecto al Reino. En (Mt 18, 18) Dios lo atará. Refleja una situación postapostólica; es un poder de los sucesores. La Iglesia postapostólica interviene con autoridad divina en las causas de los pecadores que comparece delante ella. Atar y desatar no se refiere directamente al sacramento de la penitencia. El poder es más ancho: se extiende a todo lo que recae al Reino de los cielos, bien en cuanto a un error doctrinal, bien en cuanto a la conducta del discípulo.

Perdonar y no perdonar (Jn 20, 23)

Aphienai, perdonar; *kratein*, retener. En Juan se ve el perdón generoso y victorioso que proviene de la Pascua del Señor. El resucitado ha vencido el pecado y da la misión a los discípulos de vencerlo, de perdonarlo: *“a quien perdonaréis los pecados, Dios los perdonará, si no los perdonais, Dios no los perdonará”*. Desborda anchamente el ejercicio de la penitencia.

Conclusiones: Mt 16,19 y 18,18, y Jn 20,23 son las fuentes donde la tradición antigua ha hecho apoyar la disciplina penitencial de la Iglesia.

(Mt 16,19) Jesús da a Pedro poder de establecer las condiciones de entrada al Reino de los cielos, por tanto pasa a ser el mayordomo.

El acto divino, que perdona o no, es unido no solo a Cristo que crea nuevas vías de perdón y a la Iglesia en general que las continúa, sino también a los representantes, a los delegados que de por sí tienen un poder permanente.

En los evangelios, en las palabras atar/desatar, perdonar/no perdonar no hay la afirmación directa de la institución del sacramento de la penitencia.

¿Reconciliación de pecadores a la Iglesia apostólica?

El comportamiento de Pablo a Corinto (1 Cor 5, 1-13) el caso del incestuoso *"que no se ve ni entre el paganos"* *"En nombre de Jesús, nuestro Señor, ponemos este hombre en manos de satanás para que su cuerpo sea castigado, así se salvará su espíritu el día del Señor"* *"Limpiaros bien de la levadura vieja, no es necesario tener tratos con los hermanos inmorales"* *"Extirpad el malvado de entre vosotros"*.

En la carta primera de Juan: 3,9, 2, 1-2, 1, 8-10: en principio el hijo de Dios no peca, pero si alguien peca, tenemos un defensor, Jesucristo. Hay que reconocer que somos pecadores. Hay pecados que llevan a la muerte.

La carta a los Hebreos: 6, 4-8, 10, 26-31, 12, 15-17: el caso de quienes abandonan la fe después de haber sido iniciados. Es imposible que estos se renueven con una segunda conversión. Los que pecan deliberadamente tras conocer la verdad, ya no les queda ningún sacrificio que expiar los pecados.

La confesión a los hermanos Santiago 5,16: Confesad los unos a otros vuestros pecados y rogad los unos por los otros para que seáis curados.

Conclusiones: No hay en el nuevo Testamento ningún indicio claro de un rito para reconciliar a los cristianos que han muerto a la vida nueva, recibida en la iniciación cristiana, y que luego se han convertido y querrían entrar nuevamente y plenamente en el seno de la comunidad de salvación. El cristiano debe reconocerse pecador ante Dios y los demás hermanos, debe llevar una vida constante de conversión, debe confesar los propios pecados cotidianos.

3.-La penitencia a lo largo de la historia.

A lo largo de los siglos, la forma concreta según la cual la Iglesia ha ejercido este poder recibido del Señor ha variado mucho.

3.1.-La Penitencia antigua: siglos II-VII.

Durante los primeros siglos, la reconciliación de los cristianos que habían cometido pecados particularmente graves después de su Bautismo (por ejemplo, idolatría, homicidio o adulterio), estaba vinculada a una disciplina muy rigurosa, según la cual los penitentes debían hacer penitencia pública por sus pecados, a

menudo, durante largos años, antes de recibir la reconciliación. A este "orden de los penitentes" (que sólo concernía a ciertos pecados graves) sólo se era admitido raramente y, en ciertas regiones, una sola vez en la vida.

1.-Penitencia bautismal, penitencia postbautismales:

La penitencia primera da el perdón generoso de todos los pecados, por la misericordia de Dios, en el bautismo, sacramento de la regeneración por el Espíritu Santo, de la consepultura y de la conresurrección con Cristo.

Pero de hecho peca:

a) Cotidianamente: comete pecados leves. Estos son los pecados veniales, de los cuales la hiel obtiene el perdón para la oración, el ayuno, las buenas obras, es la penitencia cotidiana.

b) Pero el que ha sido regenerado puede cometer también pecados graves que sean mortales. Si el cristiano cometía estos últimos pecados en la Iglesia antigua, debía sujetarse a la penitencia segunda, según los cánones (normas) eclesiásticos.

2.-Antes de la paz de Constantino 318:

El Pastor de Hermes (150), ante la inminencia del juicio final, exhorta a los cristianos pecadores a la conversión. Considera a los cristianos que han cometido pecados mortales como piedras malas caídas de la torre, en la que se simbolizada la Iglesia. El Pastor invita estos cristianos caídos a reintegrarse a la Iglesia haciendo penitencia antes de la Parusía.

Tertuliano escribió *De penitentia* (200): admite la penitencia para y dentro de la Iglesia de los pecadores que han pasado por un tiempo de expiación

San Cebrián y los lapsi de la persecución de Decio (250). Cipriano establece que sólo el obispo puede conceder la reconciliación de quienes han caído en apostasía sacrificando a los ídolos. Antes de la reconciliación deben hacer penitencia.

3.2-La penitencia en los siglos IV-VI.

Con la paz concedida a la Iglesia, son muchos los paganos que piden el bautismo. Se organizó el catecumenado. Éste tiene un fuerte sentido penitencial de conversión. Son muchos los fieles que caen en pecado: son separados entonces de la comunión eucarística.

El sistema penitencial antiguo consta de estas partes:

1.-Admisión del pecador a la penitencia: después del pecado, estaba la conversión, confesión del pecado al Obispo, entrada en el orden de penitentes; imposición de manos; excomunión eucarística.

2.-Tiempo de hacer penitencia: duración según el tiempo determinado por el Obispo, según el pecado y la intensidad de la conversión

3.-Reconciliación: consiste en dar la paz, restituir a la comunión, acoger nuevamente en la Iglesia: ante el altar y la comunidad reunida. Se celebraba antes de Pascua.

4.-Listas de los pecados mortales en los Padres: son diversas, distinguen bien los pecados que deben ser perdonados por la penitencia canónica y los pecados que pueden ser perdonados por otras obras de piedad y misericordia.

5.-Rigor extremo: la entrada a la penitencia era considerada como una muerte eclesiástica y civil. Las exclusiones y prohibiciones persisten después de la reconciliación: exclusión o prohibición de ejercer los ministerios eclesiales, al matrimonio, y tampoco ejercer cargos públicos.

6.-La reconciliación se aplazando hasta la hora de la muerte: la penitencia se convierte en un sacramento administrado *in articulo mortis*.

7.-La rigidez del sistema penitencia antiguo produjo un vacío en la praxis sacramental: en el s. VII ya no se concede la penitencia canónica en Roma. El papa Gregorio Magno ya no se la impuso a los británicos.

3.3.-La Penitencia privada desde el siglo VII al Concilio de Trento.

Penitencia y vida monástica:

Durante el siglo VII, los misioneros irlandeses, inspirados en la tradición monástica de Oriente, trajeron a Europa continental la práctica "privada" de la Penitencia, que no exigía la realización pública y prolongada de obras de penitencia antes de recibir la reconciliación con la Iglesia. El sacramento se realiza desde entonces de una manera más secreta entre el penitente y el sacerdote. Esta nueva práctica preveía la posibilidad de la reiteración del sacramento y abría así el camino a una recepción regular del mismo. Permitía integrar en una sola celebración sacramental el perdón de los pecados graves y de los pecados veniales. A grandes líneas, esta es la forma de penitencia que la Iglesia practica hasta nuestros días.

En los monasterios la praxis de la confesión era terapéutica y pedagógica, los ancianos daban la medicina después del pecado y también prestaban el discernimiento en las dudas. La vida monástica era considerada como una penitencia perpetua. En Irlanda la vida eclesial era organizada en torno a los monasterios. La liturgia celta era monástica y gozaba de un tono fuertemente penitencial. En el siglo VI tenemos documentada la penitencia privada en la Iglesia celta. El penitente se confiesa al sacerdote, éste le impone una penitencia o satisfacción.

Surge primero la penitencia tarifada o tasada que ayuda a los confesos a establecer tarifas distintas por los diversos pecados. Los ayunos son las penitencias más impuestas. La penitencia tarifada ya es reiterable.

La penitencia privada celta introducida en Europa:

A finales del s. VI los monjes misioneros celtas y anglosajones se introducen en Europa. El Concilio tercero de Toledo del 589 ya detecta que no se hace penitencia según el canon, sino que tantas veces como le leve pecar, otras tantas pide al presbítero de ser reconciliado. Así se termina con la penitencia antigua, ésta es absorbida por la confesión, de raíces y orígenes monásticos.

En el s. IX la reforma Carolingia intentará recobrar la penitencia antigua estableciendo que a pecados públicos, penitencia pública.

En el siglo X el sacerdote ya da la absolución tras la confesión. La confesión oral, auricular al sacerdote ya es considerada como la máxima parte de la satisfacción.

El Concilio Lateranense IV (1215) todo fiel tiene la obligación de confesarse al propio sacerdote una vez al año (de una vez en la vida se pasa a una vez cada año).

La teología escolástica:

En el s. XI la penitencia es reconocida como uno de los 7 sacramentos. La teología de la época se centra en la confesión privada y en la absolución del sacerdote. Esta ya tiene forma indicativa, jurídica, expresión del poder de las llaves. Se distingue entre la contrición (conversión por amor) y atrición (conversión por temor). Para los escolásticos la contrición perdona los pecados, la absolución declara oficialmente el perdón de Dios.

Para santo Tomás la absolución sacramental eleva a la contrición al pecador a trío. La escolástica determina la materia y la forma de la penitencia: la materia son los actos del penitente, la forma es la absolución.

La doctrina tridentina:

Para Lutero los pecados son perdonados por la predicación del evangelio. El Concilio de Trento en cuenta declara: la penitencia es la segunda tabla de la salvación después del bautismo, es un sacramento instituido por Cristo, consta de los siguientes elementos: contrición, confesión, absolución, satisfacción.

Trento afirma el carácter judicial de la penitencia, de manera análoga: sentencia de gracia tras conocer las disposiciones del penitente.

3.4.-Desde el Concilio Tridentino al Ritual de Pablo VI.

1.-Una admisión casi privada, personalizada, individualizada:

Encontramos la administración de la penitencia en el Ritual de Pablo V, donde surgen los confesionarios. La pastoral penitencial está centrada en la persona individual del cristiano: el pecado es considerado justo como una ofensa a Dios. Marcado por el dolor interior. La confesión es secreta. Ningún signo de eclesialidad fuera del confeso, es considerado casi como delegado de Dios y de Cristo y no como ministro de la Iglesia. Inducir a los pecadores a la confesión es el objetivo de toda la pastoral.

2.-El redescubrimiento del sentido eclesial de la penitencia:

En 1922 el P. Bartomeu Xiberta, basándose en los Santos Padres, defendió en la Gregoriana que el efecto inmediato de la absolución sacramental es la reconciliación con la Iglesia. El redescubrimiento es que el efecto primordial del sacramento de la penitencia es la reconciliación del pecador con la Iglesia y, a través de ésta, el pecador recibe la reconciliación con Dios. La Iglesia es la mediadora de la reconciliación.

3.-La doctrina penitencial en el Vaticano II:

En la SC 72: se pide que se revisen el rito y las fórmulas de la penitencia de manera que expresen más claramente la naturaleza y efecto del sacramento.

En la LG 11: por el sacramento de la penitencia obtienen la misericordia de Dios el perdón de la ofensa que le han hecho y al mismo tiempo es reconcilian con la Iglesia.

3.5.-El Ritual de 1973 (Pablo VI).

Las formas propuestas:

- 1.-Reconciliación de un solo penitente.
- 2.-Reconciliación de varios penitentes con confesión y absolución individuales.
- 3.-Reconciliación de muchos de penitentes con confesión y absolución general.

3.6.-El Código de Derecho Canónico de 1983.

Cánones 959-991

En cuanto a la absolución general, **canon 961**: administrarla sólo en peligro de muerte y si no hay confesores suficientes; uno y otro supuesto es cuando no hay confesores suficientes para oír debidamente la confesión de cada uno de ellos en un tiempo razonable. El obispo diocesano debe juzgar si concurren estas decisiones.

Canon 962: para recibirla válidamente el fiel tiene que estar bien dispuesto y debe hacer el propósito de confesar después los pecados graves que no ha podido confesar.

Canon 963: quien ha recibido la absolución colectiva de pecados graves, los ha de confesar en la primera ocasión que tenga y no puede recibir antes de esta confesión otra absolución general. El obispo puede autorizar cuando se cumplan las condiciones con motivo de una gran afluencia de turistas, fiesta patronal u otra celebración similar.

Un cristiano consciente de pecado mortal, con urgencia de participar en la Eucaristía, con arrepentimiento de sus pecados y con propósito de confesarse de pronto que pueda, y no encuentra confesores suficientes para la reconciliación, puede acercarse a comulgar después de hacer un acto de contrición.

3.7.-Actualmente.

A través de los cambios que la disciplina y la celebración de este sacramento han experimentado a lo largo de los siglos, se descubre una misma *estructura fundamental*. Comprende dos elementos igualmente esenciales: **por una parte, los actos del hombre que se convierte bajo la acción del Espíritu Santo**, a saber, la contrición, la confesión de los pecados y la satisfacción; y por otra parte, **la acción de Dios por el ministerio de la Iglesia**. Por medio del obispo y de sus presbíteros, la Iglesia, en nombre de Jesucristo, concede el perdón de los pecados, determina la modalidad de la satisfacción, ora también por el pecador y hace penitencia con él. Así el pecador es curado y restablecido en la comunión eclesial.

La fórmula de absolución en uso en la Iglesia latina expresa el elemento esencial de este sacramento: el Padre de la misericordia es la fuente de todo perdón. Realiza la reconciliación de los pecadores por la Pascua de su Hijo y el don de su Espíritu, a través de la oración y el ministerio de la Iglesia:

«Dios, Padre misericordioso, que reconcilió consigo al mundo por la muerte y la resurrección de su Hijo y derramó el Espíritu Santo para la remisión de los pecados, te conceda, por el ministerio de la Iglesia, el perdón y la paz. Y yo te absuelvo de tus pecados en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo» (Ritual de la Penitencia, 46. 55).

4.-El Sacramento de la Penitencia y de la Reconciliación.

El pecado es, ante todo, ofensa a Dios, ruptura de la comunión con Él. Al mismo tiempo, atenta contra la comunión con la Iglesia. Por eso la conversión implica a la vez el perdón de Dios y la reconciliación con la Iglesia, que es lo que expresa y realiza litúrgicamente el sacramento de la Penitencia y de la Reconciliación (LG 11)

4.1.-Sólo Dios perdona el pecado.

Sólo Dios perdona los pecados (Mc 2,7). Porque Jesús es el Hijo de Dios, dice de sí mismo: *"El Hijo del hombre tiene poder de perdonar los pecados en la tierra"* (Mc 2,10) y ejerce ese poder divino: *"Tus pecados están perdonados"* (Mc 2,5; Lc 7,48). Más aún, en virtud de su autoridad divina, Jesús confiere este poder a los hombres (Jn 20,21-23) para que lo ejerzan en su nombre.

Cristo quiso que toda su Iglesia, tanto en su oración como en su vida y su obra, fuera el signo y el instrumento del perdón y de la reconciliación que nos adquirió al precio de su sangre. Sin embargo, confió el ejercicio del poder de absolución al ministerio apostólico, que está encargado del *"ministerio de la reconciliación"* (2 Co 5,18). El apóstol es enviado "en nombre de Cristo", y "es Dios mismo" quien, a través de él, exhorta y suplica: *"Dejaos reconciliar con Dios"* (2 Co 5,20).

4.2.-Reconciliación con la Iglesia.

Durante su vida pública, Jesús no sólo perdonó los pecados, también manifestó el efecto de este perdón: a los pecadores que son perdonados los vuelve a integrar en la comunidad del pueblo de Dios, de donde el pecado los había alejado o incluso excluido. Un signo manifiesto de ello es el hecho de que Jesús admite a los pecadores a su mesa, más aún, Él mismo se sienta a su mesa, gesto que expresa de manera conmovedora, a la vez, el perdón de Dios (Lc 15) y el retorno al seno del pueblo de Dios (Lc 19,9).

Al hacer partícipes a los Apóstoles de su propio poder de perdonar los pecados, el Señor les da también la autoridad de reconciliar a los pecadores con la Iglesia. Esta dimensión eclesial de su tarea se expresa particularmente en las palabras solemnes de Cristo a Simón Pedro: *"A ti te daré las llaves del Reino de los cielos; y lo que ates en la tierra quedará atado en los cielos, y lo que desates en la tierra quedará desatado en los cielos"* (Mt 16,19). *"Consta que también el colegio de los Apóstoles, unido a su cabeza, recibió la función de atar y desatar dada a Pedro"* (Mt 18,18; 28,16-20) (LG 22).

En virtud de su autoridad divina, Jesús confiere este poder a los hombres después de la resurrección (Jn 20,21-23) para que lo ejerzan en su nombre. Al hacer partícipes a los apóstoles de su propio poder de perdonar los pecados, el Señor les da también la autoridad de reconciliar a los pecadores con la Iglesia. Esta dimensión eclesial de su tarea se expresa particularmente en las palabras solemnes de Cristo a Simón Pedro: *"A ti te daré las llaves del Reino de los Cielos; y lo que ates en la tierra quedará atado en los cielos, y lo que desates en la tierra quedará desatado en los cielos"* (Mt 16,19). En LG 22: *"Está claro que también el Colegio de los Apóstoles, unido a su Cabeza (Mt 18,18; 28,16-20), recibió la función de atar y desatar dada a Pedro"* (Mt 16,19)

Las palabras *atar* y *desatar* significan: aquel a quien excluyáis de vuestra comunión, será excluido de la comunión con Dios; aquel a quien recibáis de nuevo en vuestra comunión, Dios lo acogerá también en la suya. *La reconciliación con la Iglesia es inseparable de la reconciliación con Dios.*

4.3.-El Sacramento del perdón.

Cristo instituyó el sacramento de la Penitencia en favor de todos los miembros pecadores de su Iglesia, ante todo para los que, después del Bautismo, hayan caído en el pecado grave y así hayan perdido la gracia bautismal y lesionado la comunión eclesial.

El sacramento de la Penitencia ofrece a éstos una nueva posibilidad de convertirse y de recuperar la gracia de la justificación. Los Padres de la Iglesia presentan este sacramento como *"la segunda tabla (de salvación) después del naufragio que es la pérdida de la gracia"* (Concilio de Trento: DS 1542; Tertuliano, *De paenitentia* 4, 2).

5.-Diversas formas de penitencia en la vida cristiana.

5.1.-La Penitencia interior.

Como ya en los profetas, la llamada de Jesús a la conversión y a la penitencia no mira, en primer lugar, a las obras exteriores "el saco y la ceniza", los ayunos y las mortificaciones, sino a **la conversión del corazón, la penitencia interior**. Sin ella, las obras de penitencia permanecen estériles y engañosas; por el contrario, la conversión interior impulsa a la expresión de esta actitud por medio de signos visibles, gestos y obras de penitencia (Jl 2,12-13; Is 1,16-17; Mt 6,1-6. 16-18).

La penitencia interior es una reorientación radical de toda la vida, un retorno, una conversión a Dios con todo nuestro corazón, una ruptura con el pecado, una aversión del mal, con repugnancia hacia las malas acciones que hemos cometido. Al mismo tiempo, comprende el deseo y la resolución de cambiar de vida con la esperanza de la misericordia divina y la confianza en la ayuda de su gracia. Esta conversión del corazón va acompañada de dolor y tristeza saludables que los Padres llamaron *animi cruciatus* (aflicción del espíritu), *compunctio cordis* (arrepentimiento del corazón) (Concilio de Trento: DS 1676-1678; 1705; *Catecismo Romano*, 2, 5, 4).

El corazón del hombre es torpe y endurecido. Es preciso que Dios dé al hombre un corazón nuevo (Ez 36,26-27). La conversión es primeramente una obra de la gracia de Dios que hace volver a Él nuestros corazones: *"Conviértenos, Señor, y nos convertiremos"* (Lm 5,21). Dios es quien nos da la fuerza para comenzar de nuevo. Al descubrir la grandeza del amor de Dios, nuestro corazón se estremece ante el horror y el peso del pecado y comienza a temer ofender a Dios por el pecado y verse separado de él. El corazón humano se convierte mirando al que nuestros pecados traspasaron (Jn 19,37; Za 12,10).

«Tengamos los ojos fijos en la sangre de Cristo y comprendamos cuán preciosa es a su Padre, porque, habiendo sido derramada para nuestra salvación, ha conseguido para el mundo entero la gracia del arrepentimiento» (San Clemente Romano, *Epistula ad Corinthios* 7, 4).

Después de Pascua, el Espíritu Santo *"convence al mundo en lo referente al pecado"* (Jn 16, 8-9), a saber, que el mundo no ha creído en el que el Padre ha enviado. Pero este mismo Espíritu, que desvela el pecado, es el Consolador (Jn 15,26) que da al corazón del hombre la gracia del arrepentimiento y de la conversión (Hch 2,36-38; Juan Pablo II, *Dominum et vivificantem*, 27-48).

5.2.-Diversas formas de penitencia.

La penitencia interior del cristiano puede tener expresiones muy variadas. La Escritura y los Padres insisten sobre todo en tres formas: **el ayuno, la oración, la limosna** (Tb 12,8; Mt 6,1-18), que expresan la conversión con relación a sí mismo, con relación a Dios y con relación a los demás. Junto a la purificación radical operada por el Bautismo o por el martirio, citan, como medio de obtener el perdón de los pecados, los esfuerzos realizados para reconciliarse con el prójimo, las lágrimas de penitencia, la preocupación por la salvación del prójimo (St 5,20), la intercesión de los santos y la práctica de la caridad *"que cubre multitud de pecados"* (1 P 4,8).

La conversión se realiza en la vida cotidiana mediante gestos de reconciliación, la atención a los pobres, el ejercicio y la defensa de la justicia y del derecho (Am 5,24; Is 1,17), por el reconocimiento de nuestras faltas ante los hermanos, la corrección fraterna, la revisión de vida, el examen de conciencia, la dirección espiritual, la aceptación de los sufrimientos, el padecer la persecución a causa de la justicia. Tomar la cruz cada día y seguir a Jesús es el camino más seguro de la penitencia (Lc 9,23).

5.2.1-Eucaristía y Penitencia.

La conversión y la penitencia diarias encuentran su fuente y su alimento en la Eucaristía, pues en ella se hace presente el sacrificio de Cristo que nos reconcilió con Dios; por ella son alimentados y fortificados los que viven de la vida de Cristo; *"es el antídoto que nos libera de nuestras faltas cotidianas y nos preserva de pecados mortales"* (Concilio de Trento: DS 1638).

La lectura de la sagrada Escritura, la oración de la Liturgia de las Horas y del Padre Nuestro, todo acto sincero de culto o de piedad reaviva en nosotros el espíritu de conversión y de penitencia y contribuye al perdón de nuestros pecados.

5.2.2.-Los tiempos y los días de penitencia.

A lo largo del año litúrgico (el tiempo de Cuaresma, cada viernes en memoria de la muerte del Señor) son momentos fuertes de la práctica penitencial de la Iglesia (SC 109-110; CDC can 1249-1253; CCEO 880-883). Estos tiempos son particularmente apropiados para los ejercicios espirituales, las liturgias penitenciales, las peregrinaciones como signo de penitencia, las privaciones voluntarias como el ayuno y la limosna, la comunicación cristiana de bienes (obras caritativas y misioneras).

5.2.3.-El proceso de la conversión y de la penitencia.

Fue descrito maravillosamente por Jesús en la parábola llamada "del hijo pródigo", cuyo centro es "el padre misericordioso" (Lc 15,11-24): la fascinación de una libertad ilusoria, el abandono de la casa paterna; la miseria extrema en que el hijo se encuentra tras haber dilapidado su fortuna; la humillación profunda de verse obligado a apacentar cerdos, y peor aún, la de desear alimentarse de las algarrobas que comían los cerdos; la reflexión sobre los bienes perdidos; el arrepentimiento y la decisión de declararse culpable ante su padre, el camino del retorno; la acogida generosa del padre; la alegría del padre: todos estos son rasgos propios del proceso de conversión. El mejor vestido, el anillo y el banquete de fiesta son símbolos de esta vida nueva, pura, digna, llena de alegría que es la vida del hombre que vuelve a Dios y al seno de su familia, que es la Iglesia. Sólo el corazón de Cristo, que conoce las profundidades del amor de su Padre, pudo revelarnos el abismo de su misericordia de una manera tan llena de simplicidad y de belleza.

6.-Estructura sacramental de la reconciliación cristiana.

6.1.-Los actos del penitente.

La penitencia mueve al pecador a soportarlo todo con el ánimo bien dispuesto; en su corazón, contrición; en la boca, confesión; en la obra, toda humildad y fructífera satisfacción" (*Catecismo Romano* 2,5,21; Concilio de Trento: DS 1673) .

6.1.1.-La contrición.

Entre los actos del penitente, la contrición aparece en primer lugar. Es "*un dolor del alma y una detestación del pecado cometido con la resolución de no volver a pecar*" (Concilio de Trento: DS 1676).

Cuando brota del amor de Dios amado sobre todas las cosas, la contrición se llama "contrición perfecta"(contrición de caridad). Semejante contrición perdona las faltas veniales; obtiene también el perdón de los pecados mortales, si comprende la firme resolución de recurrir tan pronto sea posible a la confesión sacramental (Concilio de Trento: DS 1677).

La contrición llamada "imperfecta" (o "atrición") es también un don de Dios, un impulso del Espíritu Santo. Nace de la consideración de la fealdad del pecado o del temor de la condenación eterna y de las demás penas con que es amenazado el pecador. Tal conmoción de la conciencia puede ser el comienzo de una evolución interior que culmina, bajo la acción de la gracia, en la absolución sacramental. Sin embargo, por sí misma la contrición imperfecta no alcanza el perdón de los

pecados graves, pero dispone a obtenerlo en el sacramento de la Penitencia (Concilio de Trento: DS 1678, 1705).

Conviene preparar la recepción de este sacramento mediante un **examen de conciencia** hecho a la luz de la Palabra de Dios. Para esto, los textos más aptos a este respecto se encuentran en el Decálogo y en la catequesis moral de los evangelios y de las Cartas de los Apóstoles: Sermón de la montaña y enseñanzas apostólicas (Rm 12-15; 1 Co 12-13; Ga 5; Ef 4-6).

6.1.2.-La confesión de los pecados.

La confesión de los pecados (acusación), incluso desde un punto de vista simplemente humano, nos libera y facilita nuestra reconciliación con los demás. Por la confesión, el hombre se enfrenta a los pecados de que se siente culpable; asume su responsabilidad y, por ello, se abre de nuevo a Dios y a la comunión de la Iglesia con el fin de hacer posible un nuevo futuro.

La confesión de los pecados hecha al sacerdote constituye una parte esencial del sacramento de la Penitencia: *"En la confesión, los penitentes deben enumerar todos los pecados mortales de que tienen conciencia tras haberse examinado seriamente, incluso si estos pecados son muy secretos y si han sido cometidos solamente contra los dos últimos mandamientos del Decálogo (Ex 20,17; Mt 5,28), pues, a veces, estos pecados hieren más gravemente el alma y son más peligrosos que los que han sido cometidos a la vista de todos"* (Concilio de Trento: DS 1680):

«Cuando los fieles de Cristo se esfuerzan por confesar todos los pecados que recuerdan, no se puede dudar que están presentando ante la misericordia divina para su perdón todos los pecados que han cometido. "Quienes actúan de otro modo y callan conscientemente algunos pecados, no están presentando ante la bondad divina nada que pueda ser perdonado por mediación del sacerdote. Porque si el enfermo se avergüenza de descubrir su llaga al médico, la medicina no cura lo que ignora" (Concilio de Trento: DS 1680; San Jerónimo, *Commentarius in Ecclesiasten* 10, 11).

Según el mandamiento de la Iglesia "todo fiel llegado a la edad del uso de razón debe confesar, al menos una vez la año, fielmente sus pecados graves" (CDC can. 989; cf. DS 1683; 1708). *"Quien tenga conciencia de hallarse en pecado grave que no comulgue el Cuerpo del Señor sin acudir antes a la confesión sacramental (DS 1647, 1661) a no ser que concurra un motivo grave y no haya posibilidad de confesarse; y, en este caso, tenga presente que está obligado a hacer un acto de contrición perfecta, que incluye el propósito de confesarse cuanto antes"* (CDC can. 916; CCEO can. 711).

Los niños deben acceder al sacramento de la Penitencia antes de recibir por primera vez la Sagrada Comunión (CDC can. 914).

Sin ser estrictamente necesaria, la confesión de los pecados veniales, sin embargo, se recomienda vivamente por la Iglesia (Concilio de Trento: DS 1680; CDC 988, §2). En efecto, la confesión habitual de los pecados veniales ayuda a formar la conciencia, a luchar contra las malas inclinaciones, a dejarse curar por Cristo, a progresar en la vida del Espíritu. Cuando se recibe con frecuencia, mediante este

sacramento, el don de la misericordia del Padre, el creyente se ve impulsado a ser él también misericordioso (Lc 6,36):

«Quien confiesa y se acusa de sus pecados hace las paces con Dios. Dios reprueba tus pecados. Si tú haces lo mismo, te unes a Dios. Hombre y pecador son dos cosas distintas; cuando oyes, hombre, oyes lo que hizo Dios; cuando oyes, pecador, oyes lo que el mismo hombre hizo. Deshaz lo que hiciste para que Dios salve lo que hizo. Es preciso que aborrezcas tu obra y que ames en ti la obra de Dios Cuando empiezas a detestar lo que hiciste, entonces empiezan tus buenas obras buenas, porque repruebas las tuyas malas. [...] Practicas la verdad y vienes a la luz» (San Agustín, In Iohannis Evangelium tractatus 12, 13).

6.1.3.-La satisfacción.

Muchos pecados causan daño al prójimo. Es preciso hacer lo posible para repararlo (por ejemplo, restituir las cosas robadas, restablecer la reputación del que ha sido calumniado, compensar las heridas). La simple justicia exige esto. Pero además el pecado hiere y debilita al pecador mismo, así como sus relaciones con Dios y con el prójimo.

La absolución quita el pecado, pero no remedia todos los desórdenes que el pecado causó (Concilio de Trento: DS 1712). Liberado del pecado, el pecador debe todavía recobrar la plena salud espiritual. Por tanto, debe hacer algo más para reparar sus pecados: debe "satisfacer" de manera apropiada o "expiar" sus pecados. Esta satisfacción se llama también "penitencia".

La **penitencia** que el confesor impone debe tener en cuenta la situación personal del penitente y buscar su bien espiritual. Debe corresponder todo lo posible a la gravedad y a la naturaleza de los pecados cometidos. Puede consistir en la oración, en ofrendas, en obras de misericordia, servicios al prójimo, privaciones voluntarias, sacrificios, y sobre todo, la aceptación paciente de la cruz que debemos llevar. Tales penitencias ayudan a configurarnos con Cristo que, el Único, expió nuestros pecados (Rm 3,25; 1 Jn 2,1-2) una vez por todas. Nos permiten llegar a ser coherederos de Cristo resucitado, "ya que sufrimos con él" (Rm 8,17; Concilio de Trento: DS 1690):

«Pero nuestra satisfacción, la que realizamos por nuestros pecados, sólo es posible por medio de Jesucristo: nosotros que, por nosotros mismos, no podemos nada, con la ayuda "del que nos fortalece, lo podemos todo" (Flp 4,13). Así el hombre no tiene nada de que pueda gloriarse sino que toda "nuestra gloria" está en Cristo [...] en quien nosotros satisfacemos "dando frutos dignos de penitencia" (Lc 3,8) que reciben su fuerza de Él, por Él son ofrecidos al Padre y gracias a Él son aceptados por el Padre (Concilio de Trento: DS 1691).

7.-Ministro del Sacramento de la Penitencia.

Puesto que Cristo confió a sus Apóstoles el ministerio de la reconciliación (Jn 20,23; 2 Co 5,18), los obispos, sus sucesores, y los presbíteros, colaboradores de los obispos, continúan ejerciendo este ministerio. En efecto, los obispos y los

presbíteros, en virtud del sacramento del Orden, tienen el poder de perdonar todos los pecados "en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo".

El perdón de los pecados reconcilia con Dios y también con la Iglesia. El obispo, cabeza visible de la Iglesia particular, es considerado, por tanto, con justo título, desde los tiempos antiguos, como el que tiene principalmente el poder y el ministerio de la reconciliación: es el moderador de la disciplina penitencial (LG 26). Los presbíteros, sus colaboradores, lo ejercen en la medida en que han recibido la tarea de administrarlo, sea de su obispo (o de un superior religioso) sea del Papa, a través del derecho de la Iglesia (CDC can 844; 967-969, 972; CCEO can. 722,3-4).

«Ciertos pecados particularmente graves están sancionados con la excomunión, la pena eclesiástica más severa, que impide la recepción de los sacramentos y el ejercicio de ciertos actos eclesiales (CDC can 1331; CCEO can 1420), y cuya absolución, por consiguiente, sólo puede ser concedida, según el derecho de la Iglesia, por el Papa, por el obispo del lugar, o por sacerdotes autorizados por ellos (CDC can 1354-1357; CCEO can. 1420). En caso de peligro de muerte, todo sacerdote, aun el que carece de la facultad de oír confesiones, puede absolver de cualquier pecado y de toda excomunión» (CDC can 976; para la absolución de los pecados, CCEO can. 725).

Los sacerdotes deben alentar a los fieles a acceder al sacramento de la Penitencia y deben mostrarse disponibles a celebrar este sacramento cada vez que los cristianos lo pidan de manera razonable (CDC can. 986; CCEO, can 735; PO 13).

Cuando celebra el sacramento de la Penitencia, el sacerdote ejerce el ministerio del Buen Pastor que busca la oveja perdida, el del Buen Samaritano que cura las heridas, del Padre que espera al hijo pródigo y lo acoge a su vuelta, del justo Juez que no hace acepción de personas y cuyo juicio es a la vez justo y misericordioso. En una palabra, el sacerdote es el signo y el instrumento del amor misericordioso de Dios con el pecador.

El confesor no es dueño, sino el servidor del perdón de Dios. El ministro de este sacramento debe unirse a la intención y a la caridad de Cristo (PO 13). Debe tener un conocimiento probado del comportamiento cristiano, experiencia de las cosas humanas, respeto y delicadeza con el que ha caído; debe amar la verdad, ser fiel al magisterio de la Iglesia y conducir al penitente con paciencia hacia su curación y su plena madurez. Debe orar y hacer penitencia por él confiándolo a la misericordia del Señor.

Dada la delicadeza y la grandeza de este ministerio y el respeto debido a las personas, la Iglesia declara que todo sacerdote que oye confesiones está obligado a guardar un secreto absoluto sobre los pecados que sus penitentes le han confesado, bajo penas muy severas (CDC can. 983-984. 1388, §1; CCEO can 1456). Tampoco puede hacer uso de los conocimientos que la confesión le da sobre la vida de los penitentes. Este secreto, que no admite excepción, se llama "sigilo sacramental", porque lo que el penitente ha manifestado al sacerdote queda "sellado" por el sacramento.

8.-Los Efectos del Sacramento de la Penitencia.

"Toda la fuerza de la Penitencia consiste en que nos restituye a la gracia de Dios y nos une con Él con profunda amistad" (Catecismo Romano, 2, 5, 18).

El fin y el efecto de este sacramento son, pues, *la reconciliación con Dios*. En los que reciben el sacramento de la Penitencia con un corazón contrito y con una disposición religiosa, *"tiene como resultado la paz y la tranquilidad de la conciencia, a las que acompaña un profundo consuelo espiritual"* (Concilio de Trento: DS 1674). En efecto, el sacramento de la reconciliación con Dios produce una verdadera "resurrección espiritual", una restitución de la dignidad y de los bienes de la vida de los hijos de Dios, el más precioso de los cuales es la amistad de Dios (Lc 15,32).

Este sacramento **reconcilia con la Iglesia al penitente**. El pecado menoscaba o rompe la comunión fraterna. El sacramento de la Penitencia la repara o la restaura. En este sentido, no cura solamente al que se reintegra en la comunión eclesial, tiene también un efecto vivificante sobre la vida de la Iglesia que ha sufrido por el pecado de uno de sus miembros (1 Cor. 12,26). Restablecido o afirmado en la comunión de los santos, el pecador es fortalecido por el intercambio de los bienes espirituales entre todos los miembros vivos del Cuerpo de Cristo, estén todavía en situación de peregrinos o que se hallen ya en la patria celestial (LG 48-50):

«Pero hay que añadir que tal reconciliación con Dios tiene como consecuencia, por así decir, otras reconciliaciones que reparan las rupturas causadas por el pecado: el penitente perdonado se reconcilia consigo mismo en el fondo más íntimo de su propio ser, en el que recupera la propia verdad interior; se reconcilia con los hermanos, agredidos y lesionados por él de algún modo; se reconcilia con la Iglesia, se reconcilia con toda la creación» (Juan Pablo II, Exhort. Apost. *Reconciliatio et paenitentia*, 31).

En este sacramento, el pecador, confiándose al juicio misericordioso de Dios, **anticipa en cierta manera el juicio** al que será sometido al fin de esta vida terrena. Porque es ahora, en esta vida, cuando nos es ofrecida la elección entre la vida y la muerte, y sólo por el camino de la conversión podemos entrar en el Reino del que el pecado grave nos aparta (1 Cor. 5,11; Ga 5,19-21; Ap 22,15). Convirtiéndose a Cristo por la penitencia y la fe, el pecador pasa de la muerte a la vida *"y no incurre en juicio"* (Jn 5,24).

8.1.-Las indulgencias.

La doctrina y la práctica de las indulgencias en la Iglesia están estrechamente ligadas a los efectos del sacramento de la Penitencia.

8.1.1.-Qué son las indulgencias.

"La indulgencia es la remisión ante Dios de la pena temporal por los pecados, ya perdonados en cuanto a la culpa, que un fiel dispuesto y cumpliendo determinadas condiciones consigue por mediación de la Iglesia, la cual, como administradora de la redención, distribuye y aplica con autoridad el tesoro de las satisfacciones de Cristo y de los santos" (Pablo VI, Const. ap. *Indulgentiarum doctrina* normas 1).

"La indulgencia es parcial o plenaria según libere de la pena temporal debida por los pecados en parte o totalmente" (Indulgentiarum doctrina, normas 2).

"Todo fiel puede lucrar para sí mismo o aplicar por los difuntos, a manera de sufragio, las indulgencias tanto parciales como plenarias" (CDC can 994).

8.1.2.-Las penas del pecado.

Para entender esta doctrina y esta práctica de la Iglesia es preciso recordar que **el pecado tiene una doble consecuencia**. El pecado grave nos priva de la comunión con Dios y por ello nos hace incapaces de la vida eterna, cuya privación se llama la "pena eterna" del pecado. Por otra parte, todo pecado, incluso venial, entraña apego desordenado a las criaturas que es necesario purificar, sea aquí abajo, sea después de la muerte, en el estado que se llama Purgatorio. Esta purificación libera de lo que se llama la "pena temporal" del pecado. Estas dos penas no deben ser concebidas como una especie de venganza, infligida por Dios desde el exterior, sino como algo que brota de la naturaleza misma del pecado. Una conversión que procede de una ferviente caridad puede llegar a la total purificación del pecador, de modo que no subsistiría ninguna pena (Concilio de Trento: DS 1712-13; 1820).

El perdón del pecado y la restauración de la comunión con Dios entrañan la remisión de las penas eternas del pecado. Pero las penas temporales del pecado permanecen. El cristiano debe esforzarse, soportando pacientemente los sufrimientos y las pruebas de toda clase y, llegado el día, enfrentándose serenamente con la muerte, por aceptar como una gracia estas penas temporales del pecado; debe aplicarse, tanto mediante las obras de misericordia y de caridad, como mediante la oración y las distintas prácticas de penitencia, a despojarse completamente del "hombre viejo" y a revestirse del "hombre nuevo" (Ef 4,24).

8.1.3.-En la comunión de los santos.

El cristiano que quiere purificarse de su pecado y santificarse con ayuda de la gracia de Dios no se encuentra solo. *"La vida de cada uno de los hijos de Dios está ligada de una manera admirable, en Cristo y por Cristo, con la vida de todos los otros hermanos cristianos, en la unidad sobrenatural del Cuerpo místico de Cristo, como en una persona mística"* (Pablo VI, Const. ap. *Indulgentiarum doctrina*, 5).

En la comunión de los santos, por consiguiente, *"existe entre los fieles, tanto entre quienes ya son bienaventurados como entre los que expían en el purgatorio o los que peregrinan todavía en la tierra, un constante vínculo de amor y un abundante intercambio de todos los bienes"* (Ibíd).

En este intercambio admirable, la santidad de uno aprovecha a los otros, más allá del daño que el pecado de uno pudo causar a los demás. Así, el recurso a la comunión de los santos permite al pecador contrito estar antes y más eficazmente purificado de las penas del pecado.

Estos bienes espirituales de la comunión de los santos, los llamamos también el **tesoro de la Iglesia**, *"que no es suma de bienes, como lo son las riquezas materiales acumuladas en el transcurso de los siglos, sino que es el valor infinito e inagotable que tienen ante Dios las expiaciones y los méritos de Cristo nuestro Señor,*

ofrecidos para que la humanidad quedara libre del pecado y llegase a la comunión con el Padre. Sólo en Cristo, Redentor nuestro, se encuentran en abundancia las satisfacciones y los méritos de su redención" (Indulgentiarum doctrina, 5).

"Pertenece igualmente a este tesoro el precio verdaderamente inmenso, inconmensurable y siempre nuevo que tienen ante Dios las oraciones y las buenas obras de la Bienaventurada Virgen María y de todos los santos que se santificaron por la gracia de Cristo, siguiendo sus pasos, y realizaron una obra agradable al Padre, de manera que, trabajando en su propia salvación, cooperaron igualmente a la salvación de sus hermanos en la unidad del Cuerpo místico" (Indulgentiarum doctrina, 5).

8.1.4.-La indulgencia de Dios se obtiene por medio de la Iglesia.

Las indulgencias se obtienen por la Iglesia que, en virtud del poder de atar y desatar que le fue concedido por Cristo Jesús, interviene en favor de un cristiano y le abre el tesoro de los méritos de Cristo y de los santos para obtener del Padre de la misericordia la remisión de las penas temporales debidas por sus pecados. Por eso la Iglesia no quiere solamente acudir en ayuda de este cristiano, sino también impulsarlo a hacer obras de piedad, de penitencia y de caridad (*Indulgentiarum doctrina*, 8; Concilio. de Trento: DS 1835).

Puesto que los fieles difuntos en vía de purificación son también miembros de la misma comunión de los santos, podemos ayudarles, entre otras formas, obteniendo para ellos indulgencias, de manera que se vean libres de las penas temporales debidas por sus pecados.

9.-La celebración del Sacramento de la Penitencia.

Como todos los sacramentos, la Penitencia es una acción litúrgica. Ordinariamente los elementos de su celebración son: saludo y bendición del sacerdote, lectura de la Palabra de Dios para iluminar la conciencia y suscitar la contrición, y exhortación al arrepentimiento; la confesión que reconoce los pecados y los manifiesta al sacerdote; la imposición y la aceptación de la penitencia; la absolución del sacerdote; alabanza de acción de gracias y despedida con la bendición del sacerdote.

La liturgia bizantina posee expresiones diversas de absolución, en forma deprecativa, que expresan admirablemente el misterio del perdón: *"Que el Dios que por el profeta Natán perdonó a David cuando confesó sus pecados, y a Pedro cuando lloró amargamente y a la pecadora cuando derramó lágrimas sobre sus pies, y al publicano, y al pródigo, que este mismo Dios, por medio de mí, pecador, os perdone en esta vida y en la otra y que os haga comparecer sin condenaros en su temible tribunal. El que es bendito por los siglos de los siglos. Amén"* (*Eulógion to méga* [Atenas 1992] p. 222).

9.1.-Celebración comunitaria.

El sacramento de la Penitencia puede también celebrarse en el marco de una **celebración comunitaria**, en la que los penitentes se preparan a la confesión y juntos dan gracias por el perdón recibido. Así la confesión personal de los

pecados y la absolución individual están insertadas en una liturgia de la Palabra de Dios, con lecturas y homilía, examen de conciencia dirigido en común, petición comunitaria del perdón, rezo del Padre Nuestro y acción de gracias en común.

Esta celebración comunitaria expresa más claramente el carácter eclesial de la penitencia. En todo caso, cualquiera que sea la manera de su celebración, el sacramento de la Penitencia es siempre, por su naturaleza misma, una acción litúrgica, por tanto, eclesial y pública (SC 26-27).

En casos de necesidad grave se puede recurrir a la **celebración comunitaria de la reconciliación con confesión general y absolución general**. Semejante necesidad grave puede presentarse cuando hay un peligro inminente de muerte sin que el sacerdote o los sacerdotes tengan tiempo suficiente para oír la confesión de cada penitente. La necesidad grave puede existir también cuando, teniendo en cuenta el número de penitentes, no hay bastantes confesores para oír debidamente las confesiones individuales en un tiempo razonable, de manera que los penitentes, sin culpa suya, se verían privados durante largo tiempo de la gracia sacramental o de la sagrada comunión. En este caso, los fieles deben tener, para la validez de la absolución, el propósito de confesar individualmente sus pecados graves en su debido tiempo (CDC can 962, §1). Al obispo diocesano corresponde juzgar si existen las condiciones requeridas para la absolución general (CDC can 961, §2). Una gran concurrencia de fieles con ocasión de grandes fiestas o de peregrinaciones no constituyen por su naturaleza ocasión de la referida necesidad grave. (CDC can 962, §1, 2)

9.2.-Celebración individual.

"La confesión individual e íntegra y la absolución continúan siendo el único modo ordinario para que los fieles se reconcilien con Dios y la Iglesia, a no ser que una imposibilidad física o moral excuse de este modo de confesión" (Ritual de la Penitencia, Prenotandos 31).

Y esto se establece así por razones profundas. Cristo actúa en cada uno de los sacramentos. Se dirige personalmente a cada uno de los pecadores: *"Hijo, tus pecados están perdonados"* (Mc 2,5); es el médico que se inclina sobre cada uno de los enfermos que tienen necesidad de él (Mc 2,17) para curarlos; los restaura y los devuelve a la comunión fraterna. Por tanto, la confesión personal es la forma más significativa de la reconciliación con Dios y con la Iglesia.

BIBLIOGRAFIA:

Youcat: 224-247.

Catecismo de la Iglesia Católica, 1422-1498.

Apuntes para el examen de Bachillerato de Teología.